

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
IPIALES - NARIÑO  
FIJACION EN LISTA DE TRASLADOS**

<b>PROCESO</b>	<b>CLASE</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>
20-00053	VERBAL	CARLOS MAURICIO NARVAEZ GÓMEZ y OTROS	COOP. SUPERTAXIS DEL SUR LTDA y OTRO

FIJACION EN LISTA.- Ipiales, veintidós (22) de abril de 2021. En la presente fecha y hora 7:00 a. m. En lista de traslados electrónicos de la página de la Rama Judicial y por el término de ley, se dará traslado a la parte demandante sobre los escritos de contestación a la demanda, formulación de excepciones de Mérito, presentados por los demandados COOPERATIVA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA, JAIME OSWALDO QUISTANCHALA y la COMPAÑÍA DE SEGUROS QBF- ZURICH, actualmente llamada ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A., así como también de la OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO presentada por LA COOPERATIVA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA y de la COMPAÑÍA DE SEGUROS QBF- ZURICH, actualmente llamada ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A... (Artículo 110 del C. G.P.)



**NEIDA BASTIDAS CABRERA**

Secretaria

TRASLADO.- Ipiales, veintitrés (23) de abril de 2021. En la fecha y hora 7:00 a. m., corro traslado a la parte demandante en el presente asunto por el término de cinco (5) días, en traslados electrónicos de la Página de la Rama Judicial, respecto de los escritos de **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES DE MÉRITO**, presentados por los demandados COOPERATIVA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA, JAIME OSWALDO QUISTANCHALA y la COMPAÑÍA DE SEGUROS QBF- ZURICH, actualmente llamada ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A., así como también de la **OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO** presentada por LA COOPERATIVA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA y de la COMPAÑÍA DE SEGUROS QBF- ZURICH, actualmente llamada ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A., con el fin de que los conozca, y pida las pruebas sobre los hechos en que se fundan las excepciones y objeción al Juramento Estimatorio. (Art. 370 C. G. del P.). Vence dicho traslado el día 29 de abril de 2021, a la hora 4:00 p. m.

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j02cctoipiales\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EqSxlapStdhAs4vbP14vwiYBH1SApzBoU0TJ2ReC9ZNdWg?e=x9WHhu](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j02cctoipiales_cendoj_ramajudicial_gov_co/EqSxlapStdhAs4vbP14vwiYBH1SApzBoU0TJ2ReC9ZNdWg?e=x9WHhu)



**NEIDA BASTIDAS CABRERA**

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
IPIALES - NARIÑO  
FIJACION EN LISTA DE TRASLADOS

<b>PROCESO</b>	<b>CLASE</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>
20-00053	VERBAL	CARLOS MAURICIO NARVAEZ GÓMEZ y OTROS	COOP. SUPERTAXIS DEL SUR LTDA y OTRO

FIJACION EN LISTA.- Ipiales, veintidós (22) de abril de 2021. En la presente fecha y hora 7:00 a. m. en lista de traslados electrónicos de la página de la Rama Judicial y por el término de ley, se dará traslado a la parte demandante sobre el escrito de **CONTESTACIÓN AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** presentado por la COMPAÑÍA DE SEGUROS QBF-ZURICH, actualmente llamada ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A.. (Artículo 110 del C. G.P.)



**NEIDA BASTIDAS CABRERA**

Secretaria

TRASLADO.- Ipiales, veintitrés (23) de abril de 2021. En la fecha y hora 7:00 a. m., corro traslado a la parte demandante en el presente asunto por el término de cinco (5) días en Estados electrónicos de la Página de la Rama Judicial, **RESPECTO DEL ESCRITO DE CONTESTACIÓN AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** presentado por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., con el fin de que lo conozca, y pida las pruebas sobre los hechos en que se fundan las excepciones (Art. 370 C. G. del P.). Vence dicho traslado el día 29 de abril de 2021, a la hora 4:00 p. m.

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j02cctoipiales\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EqSxlapStdhAs4vbP14vwiYBH1SApzBoU0TJ2ReC9ZNdWg?e=x9WHhu](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j02cctoipiales_cendoj_ramajudicial_gov_co/EqSxlapStdhAs4vbP14vwiYBH1SApzBoU0TJ2ReC9ZNdWg?e=x9WHhu)



**NEIDA BASTIDAS CABRERA**

Secretaria